

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 144	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAICEDONIA
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE ALCALDESA MUNICIPAL
CEDULA DE CIUDADANIA	66.962.840 expedida en Caicedonia Valle
CONTRATISTA	JARDINES DEL RENACER S.A.S
NIT	900.340.724-7
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO
CEDULA DE CIUDADANIA	42.130.371 expedida en Pereira
VALOR	\$1.060.500
FECHA	28 DE MAYO DE 2026

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.
3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de 2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos por Caicedonia". En el cual contempla en su segunda línea estratégica "GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE" el indicador de producto "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.
6. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente se fundamenta en lo siguiente: Que dentro del Plan de Desarrollo **2024-2027 de Caicedonia Valle del Cauca JUNTOS POR CAICEDONIA** en su **PILAR. CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO. Programa:** Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad. **Producto:** Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable. **Descripción del producto:** Mecanismos de articulación implementados para la gestión de oferta social. **Indicador de Producto:** Reparación / Rehabilitación. **Meta Cuatrienio: 1 Acciones:** Garantizar la participación efectiva de la mesa de víctimas en las diferentes instancias municipales y/o regionales que representan, ofreciendo ayuda humanitaria y alimentación. Así como atender las solicitudes de restitución de tierra que sean ordenadas de manera legal al municipio.
7. **Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras)** Esta ley es la principal legislación que regula la reparación integral a las víctimas del conflicto armado, incluidas las medidas de **asistencia humanitaria inmediata**. En términos de contratación, es crucial cumplir con las siguientes disposiciones:
 - **Artículo 63:** Establece que las víctimas pueden acceder a la **Asistencia Humanitaria Inmediata (AHI)** en casos de desplazamiento forzado. Esto incluye la entrega de alimentos, artículos de aseo, utensilios de cocina, alojamiento transitorio, y otros servicios esenciales para la supervivencia.
 - **Artículo 107 y 108:** Regulan la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia, especificando las responsabilidades del Estado y las entidades encargadas de brindar esta ayuda. [Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015](#) (**Reglamento Único del Sector Administrativo de la Función Pública**)
8. Este decreto reglamenta las disposiciones relacionadas con la **Atención Humanitaria Inmediata** y establece los **procedimientos administrativos** para la entrega de la ayuda a las víctimas. Algunos puntos clave para la contratación son:

Artículo 2.2.6.5.2.1: Atención humanitaria inmediata. La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.
9. Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

Este decreto complementa y detalla los procedimientos para la **restitución de tierras y reparación integral a las víctimas**, incluyendo la **entrega de ayuda humanitaria** a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad debido al desplazamiento forzado.

- **ARTÍCULO 2.2.6.5.2.2. Atención humanitaria de emergencia:** La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, ya sea directamente o a través de convenios que con ocasión a la entrega de estos componentes se establezcan con organismos nacionales e internacionales, brindará los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio a la población incluida en el Registro Único de Víctimas, cuyo hecho victimizante haya ocurrido dentro del año previo a la declaración.
 - Este decreto también establece la **responsabilidad del municipio** para garantizar la entrega oportuna y adecuada de la ayuda humanitaria a las víctimas.
- 10.** Que pueden acceder a la AHI aquellas personas y los miembros del hogar que presenten la declaración ante el ministerio público como víctimas del desplazamiento forzado y cuyo hecho haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud de la AHI. (Ley 1448, Artículo 63). De esta manera, el municipio debe garantizar la entrega de los componentes de la AHI que consiste en alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio (Decreto 1084 de 2015, Artículo 2.2.6.5.2.1) (Decreto 4800 de 2011, artículo 108)
- 11.** Así mismo la **Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras)** **reglamenta en su artículo 50 lo siguiente:**

ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos [268](#) y [269](#) del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

- 12. PARÁGRAFO.** Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía.

PRIMERA: OBJETO. Brindar Ayuda Humanitaria en Auxilio Funerario a las Víctimas acogidas a la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica
2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
2. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de UN MILLON SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$1.060.500), y se cancelara en un único pago por las obligaciones adquiridas por el contratista, previo recibido a entera satisfacción por el supervisor.

SÉPTIMA. - SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No 0000632 de 08 de mayo del 2026, Rubro(S) Presupuestal (Es) 2.3.2.02.02.008410305285999-2 Brindar ayuda humanitaria en alojamiento y auxilio funerario a las víctimas acogidas a la Ley 1448 de 2011. Fuente 026 Superávit Fiscal ICLD, expedida por la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. - GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación,

Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la secretaria de Gobierno y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA: La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría.

VIGESIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiseis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Leidy Lorena Martínez Jaramillo – Contratista